

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE MENORES DE “SAN JUAN DE ÁVILA” EN CARMONA Y “SANTA TERESA DE JESUS” EN MARCHENA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE SEVILLA . (EXPTE.: SUM-02/22 CONTR 2022-273662). LOTES 3. “FRUTAS Y VERDURAS”

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: **D^a. Rocío Barragán Barragán**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 15 de la Orden de 03 de marzo de 2021, por el que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA nº 44 de 08 de Marzo), en relación con lo dispuesto en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 22 de 11/08/2022), tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 13/2022, de 08 de agosto, por el que se modifica el Decreto del presidente 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 27 de 08 /08/22) y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

De otra parte, **D^o. Antonio Muñoz Bernal**, con D.N.I. n.º 28805685W, actuando en nombre propio y con domicilio en C/ Blas Infante nº 33, de la Albaida del Aljarafe (CP 41809) en SEVILLA .

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla de fecha 4 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 22 de abril de 2022 (Informe n.º AJ-CIPSC 2022/87).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 18 de mayo de 2022, por importe de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (724.089,72 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
T: 955006943



ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		30/12/2022 13:06:32	PÁGINA: 1 / 4
ANTONIO MUÑOZ BERNAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTThNGFIODQ2OTYwY2USiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de diciembre de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 05 de diciembre de 2022, a D. Antonio Muñoz Bernal.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE MENORES “SAN JUAN DE ÁVILA” DE CARMONA Y “SANTA TERESA DE JESÚS” DE MARCHENA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE SEVILLA (EXPT.E.: SUM-02/22 CONTR 2022-273662) LOTES 3. “FRUTAS Y VERDURAS”

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a SESENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (62.005,60 €) IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.522,34€), por lo que el importe total asciende a SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.527,94 €) IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:



ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		30/12/2022 13:06:32	PÁGINA: 2 / 4
ANTONIO MUÑOZ BERNAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTThhNGFIODQ2OTYwY2USiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Año	Importe (IVA Incluido)	Posición Presupuestaria
2023	29.575,31 €	1600030000 G/31E/22105/41 01
2024	32.263,97 €	1600030000 G/31E/22105/41 01
2025	2.688,66 €	1600030000 G/31E/22105/41 01
TOTAL	64.527,94 €	

Para la distribución por anualidades de los créditos solicitados, se han tenido en cuenta las instrucciones emitidas por la Intervención General en relación con el criterio de imputación de las facturas del mes de diciembre a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente.

TERCERA.- La duración del contrato será de 24 meses a partir de la formalización del mismo, con posibilidad de una prórroga de 24 meses de duración. Esta previsto el inicio de su ejecución el 01 de enero de 2023 y su finalización el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato solicita mediante declaración responsable le sea aplicada la retención en la primera y/o sucesivas facturas hasta alcanzar el importe de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.625,70 €) en concepto de Garantía Definitiva, tal y como se contempla en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- D. Antonio Muñoz Bernal se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- *Al suministro de frutas y verduras frescas, y de temporada.*
- *A la entrega de los pedidos en un plazo de 48 horas desde la emisión del mismo.*
- *A la utilización de envases que sean reutilizables y/o retornables y/o reciclables.*

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 18 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
T: 955006943



ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		30/12/2022 13:06:32	PÁGINA: 3 / 4
ANTONIO MUÑOZ BERNAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTThhNGFIODQ2OTYwY2USiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Rocío Barragán Barragán

Fdo.: Antonio Muñoz Bernal



ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		30/12/2022 13:06:32	PÁGINA: 4 / 4
ANTONIO MUÑOZ BERNAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTThhNGFIODQ2OTYwY2USiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	